

*El Excelentísimo Señor Don Pedro Cevallos, Secretario de Estado y del Despacho universal de Estado, comunicó al Ilustrísimo Señor Don Arias Antonio Mon, Decano Gobernador interino del Consejo, en 11 del presente mes la Real orden siguiente:*

*„Ilustrísimo Señor: Con motivo de haber encargado el Cabildo de la Santa Iglesia de Cuenca el trabajo de una estatua, que trata de colocar en la torre de la Catedral, á persona que no tiene dadas pruebas de su idoneidad y suficiencia, ha hecho presente al Rey la Real Academia de San Fernando lo doloroso que es el que las Santas Iglesias y demas Cuerpos públicos no favorezcan las sabias intenciones del Soberano y el zelo de sus Ministros por el esplendor de las Artes, y el que chocando con la ilustracion general de la Nacion, encarguen la construccion de las obras del Arte á sujetos imperitos; y S. M., no obstante tener mandado por repetidas Reales resoluciones que se han comunicado al Consejo, y que se mencionan en su Real provision de 5 de Enero de 1801, que siempre que se proyecte qualquiera obra pública sagrada ó profana se envien los diseños, planes y proyectos á la Real Academia de San Fernando para que los exámine atenta, breve y gratuitamente la Comision de Arquitectura, y que no se admitan recursos de los pueblos para invertir caudales en obra alguna, si los planes y dibuxos de ella no estuvieren ya revisados por dicha Academia; quiere ahora, y es su Real voluntad que en adelante se presenten para la aprobacion á la Real Academia de San Fernando, ó á las demas del Reyno en sus respectivos distritos, no solo las obras públicas que se proyecten de Arquitectura, sino tambien que se remitan para el mismo efecto los diseños ó modelos de las pinturas ó estatuas que se traten de construir ó colocar de nuevo en*

los templos, plazas y demas parages públicos á expensas de los caudales de propios ó de comunidades eclesiásticas seculares y regulares, ó de qualesquiera otros cuerpos, por convcnir así al decoro de la Nacion, á los progresos de las artes, y al desvelo del Gobierno; y que sin que preceda este exámen y aprobacion de pinturas y estatuas, la qual deberá hacer la Academia atenta, breve y gratuitamente, y lo mismo las demas del Reyno, no se permita la colocacion de ninguna obra nueva de las sobredichas; encargando á los R.R. Arzobispos, Obispos y demas Prelados seculares y regulares zelen en las visitas de los templos se guarde lo que tan sábiamente está prevenido por los cánones para que no se permitan imágenes ó pinturas que por su deformidad, léjos de excitar la devocion de los fieles, puedan contribuir á entibiarla: y para que esta providencia tenga su debido y puntual cumplimiento, quiere S. M. se circule la competente Real orden por el Consejo á los Ayuntamientos y demas cuerpos, y á los M. R.R. Arzobispos y R.R. Obispos y demas Prelados de Comunidades religiosas, con estrechísimo encargo de que no permitan la menor transgresion de ella. De Real orden lo comunico á V. S. I. para que el Consejo disponga su cumplimiento.”

Publicada en el Consejo esta Real orden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar, y que se comuniqué á V. como lo executo, para su inteligencia y puntual observancia, y que á este fin lo haga presente en el Ayuntamiento, y circule á las Justicias de los pueblos de su Partido: y del recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.